

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 74/2019

Ref.: GEX 2019/05007/11695

Montevideo, 06 de setiembre de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/11695 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Enrique Moccia, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Drone – DJI Modelo Mg 1p**”.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Drone – DJI Modelo Mg 1p**” es un drone destinado exclusivamente para la fumigación agrícola. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8424.90.00.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada, la mercadería objeto de consulta se trata de un drone plegable diseñado y equipado exclusivamente para la fumigación agrícola de pesticidas líquidos, fertilizantes y herbicidas. Contiene 8 rotores, 4 boquillas de pulverización, 1 microbomba, 1 tanque de 10 litros para el pesticida, un control remoto con sistema de posicionamiento y mapeo del área a fumigar con pantalla de 5.5”, dos baterías para el control remoto y cargador dual de baterías.

Presenta una velocidad máxima de vuelo de 55 Km/7, en modo P&F con GPS 12 m/s y en modo A15 m/s. El rango de precisión 0.10 m, grado de protección IP67, carga útil en funcionamiento estándar 10 Kg. Las boquillas son modelo XR11001VS con capacidad de 0.379 L/min, la gota roseada tiene un tamaño de 130 - 250 µm. Batería MG-12000P de 12.000 mAh y peso 4 Kg. Cuenta con un controlador de carga modelo WCH2, un cargador de batería inteligente MG, un sistema de posicionamiento GPS + GLONASS (global) o GPS + Beidou (Asia-Pacífico), un módulo de radar de alta precisión modelo RD2412R. Presenta un control remoto con display modelo GL300N, con rango de transmisión máximo de 5 km en NCC/FCC y 3 km en SRRC /CE/MIC/ KCC. A su vez presenta una videocámara la cual muestra en el display del control remoto por donde se dirige y que está pulverizando.

Se presenta desmontado en una caja de cartón embalado para la venta al por menor conteniendo el drone, tren de aterrizaje, un control remoto con su batería, cargador, adaptador con su cable AC, cable micro USB y cable USB, Cable USB-C OTG, tanque para el pesticida, 4 boquillas pulverizadoras, un módulo de radar con su soporte, jarra medidora, repuestos varios y herramientas para su montaje.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que al presentarse desmontado es de aplicación la RGI 2 a) “Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”;

IV) que la caja contiene el octocóptero con un fumigador incorporado, tren de aterrizaje, un control remoto con su batería, cargador, adaptador con su cable AC, cable micro USB y cable USB, Cable USB-C OTG, tanque para pesticida, 4 boquillas pulverizadoras, un módulo de radar con su soporte, jarra medidora, repuestos varios y herramientas para su montaje. La RGI 3. b) establece “los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”. En este caso, la fumigadora es quien confiere el carácter esencial al conjunto ya que el equipo se encuentra diseñado y equipado para cumplir la función de fumigar y son indisociables el uno con el otro;

V) que la Sección XVI comprende a “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES;**”, el Capítulo 84 reúne a “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**” y la partida **84.24** comprende entre otros a: “**Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.**”;

VI) que las Notas explicativas de la partida **84.24** expresan “Esta partida comprende las máquinas o aparatos que se utilizan para proyectar, dispersar o pulverizar el vapor, líquidos o sólidos (gránulos, granalla, polvo, etc.), en forma de un chorro, una dispersión, incluso gota a gota, o una niebla.” Y en el apartado D. “**NEBULIZADORES, PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES**” establece: “Estos aparatos se destinan en especial a esparcir o proyectar insecticidas, funguicidas, etc., con fines agrícolas o para usos domésticos. Se incluyen aquí, por una parte los aparatos manuales (incluso con un simple émbolo o pedal) y los fuelles, tengan o no depósito, y por otra parte los pulverizadores, y espolvoreadores autoportados, así como los aparatos transportados o arrastrados. ...”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/11695

Referencia: 7

Página: 3

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

VIII) que por tratarse de un fumigador agrícola, correspondería considerar la subpartida a un guion 8424.4 “- Pulverizadores para agricultura u horticultura:”, y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 8424.49 “- - Los demás”;

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

XI) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8424.49.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.24), RGI 3 b) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8424.49).-

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/11695

Referencia: 7

Página: 4

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Agro-Drone Fumigador – DJI Agras Mg 1p”** en la subpartida nacional **8424.49.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/11695

Referencia: 7

Página: 5

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2019/05007/11695

“Agro-Drone Fumigador – DJI Agras Mg 1p”



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09